

## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCA DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DESASTRES NATURALES, ADVERSIDADES CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES PROBABLES CON MOTIVO DE LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN AGOSTO DE 2019

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por el Viceconsejero de Sector Primario, para convocar de manera anticipada para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la implantación de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables con motivo del incendio acaecido en la isla de Gran Canaria durante el mes de agosto de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes y a la implantación de medidas preventivas adecuadas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables.

**Segundo.** Teniendo en consideración que una de las consecuencias directas tras los incendios forestales, es el aumento del riesgo de daños por escorrentías, así como de pérdida de tierra fértil por arrastres al eliminarse el efecto de fijación del suelo que ejerce la cobertura vegetal en las zonas previamente afectadas por el fuego, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, adoptó el Acuerdo para el inicio de actuaciones dirigidas al otorgamiento de ayudas y a la adopción de medidas para mitigar las pérdidas y daños producidos por el incendio en la isla de Gran Canaria.

**Tercero.** El 5 de noviembre de 2019, el Cabildo Insular de Gran Canaria remitió a esta Consejería el Informe Sectorial de daños al Sector Agrario producidos por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2019 en la isla de Gran Canaria, informando de un porcentaje de daños sobre el potencial productivo agrario de las zonas afectadas de al menos el 80%.

**Cuarto.** En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16)

**Segundo.** A la presente convocatoria le será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, que incluirá, por exigencia del punto 1) y 2) de la letra b) del apartado 2 del artículo 28, el modelo normalizado de declaración responsable acreditativa de los requisitos exigidos en los puntos 4) 5) y 6) **de la letra a) y la letra c) del apartado 1**, del referido precepto, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, artículo 63. 3 de las bases reguladoras. Dicha designación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10. 412A. 7700200. PEP: 15700025 "Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2020 M5", correspondiente





al 15% de cofinanciación nacional.

**Segundo.** Convocar, de manera anticipada para el ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio las subvenciones reguladas en en la Sección 4ª del Capítulo II, de las Bases Regulatoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 186 de 23.09.2016), destinadas a la implantación de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables con motivo del incendio acaecido en la isla de Gran Canaria durante el mes de agosto de 2019.

**Tercero.** Destinar a esta convocatoria créditos por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS, con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10. 412A. 7700200. PEP: 15700025 "Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2020 M5."

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso:(<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), en los términos previstos en los artículos 60 y 61 de las bases reguladoras de las subvenciones.

**Quinto.** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.** Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero letra b), como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que ha de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas)

Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal)

Vocalías:

Vocal 1º

Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico)

Suplente: D. Ibán Luis López Hernández (Técnico)

Vocal 2º

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección)

Suplente: Dña. Inmaculada Jiménez Gutiérrez (Jefa de Sección)

Vocal 3º





Titular: Dña. Concepción Pérez Tejera (Jefa de Sección Técnico)  
Suplente: Dña. Ruth Torres del Castillo (Técnico)

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico-Administrativa)  
Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio de jurídico Económico y de Control).

**Séptimo.** Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra a), el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden, con el contenido allí señalado, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>)

**Octavo.** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2019 - 15:35:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y8xmgUfvOWJgxMR.IHUzwdOa6_dZP10XY	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2019 - 07:12:17	